



MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

2447

DECRETO N°:

TEMUCO:

02 AGO. 2016

VISTOS :

- 1.- La Contrato Privado celebrada entre la Municipalidad de Temuco y Elías Jorge Martínez Salas, con fecha 25 de julio del 2016
- 2.-Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 3.-Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

DECRETO:

- 1.-Apruébese Contrato Privado "Suministro de Servicio Baños Químicos para Actividades Municipales, Línea N°1", celebrado entre La Municipalidad de Temuco y Elías Jorge Martínez Salas, C.N.I. N° de fecha 25 de Julio del año 2016.
- 2.-Por los servicios contratados la Municipalidad de Temuco pagará al Proveedor, la suma total y única de \$987.700(novecientos ochenta y siete mil setecientos pesos) impuestos incluidos, sin reajuste ni interés.
- 3.-El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/PRH

Distribución:

- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Control Interno
- Dirección de Administración y Finanzas
- Depto. Gestión Administrativa
- Unidad de Propuestas
- Oficina de Partes



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE





2016 y en Decreto Alcaldicio N°636, ya singularizado, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato.

TERCERA: PRECIO.

La Municipalidad pagará al Proveedor por los servicios contratados, por concepto de Línea N°1, el monto mensual de \$987.700(novecientos ochenta y siete mil setecientos pesos) impuestos incluidos.

CUARTA: VIGENCIA.

La vigencia del contrato será hasta el 31 de diciembre del 2016, con la posibilidad de renovación por 6 meses más, previo informe favorable de la Unidad Técnica aprobado por la Comisión Evaluadora de la Propuesta.

QUINTA: MULTAS.

La Municipalidad se encontrará facultada para aplicar la multa establecida en el artículo 14 de las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta ya mencionada, de acuerdo al detalle, monto y causal mencionada en el referido artículo.

SEXTA: SANCION INCUMPLIMIENTO.

El incumplimiento por parte del Proveedor de cualquiera de las obligaciones que este contrato le impone, al igual que las que emanan de las correspondientes Bases y Especificaciones Técnicas, dará derecho a la Municipalidad de Temuco para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, pudiendo asimismo efectuar retenciones a los estados de pago o estado de pago, teniendo los valores respectivos carácter de indemnización.

SEPTIMA: GARANTÍA.

A fin de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que el presente contrato impone al Proveedor, ésta hace entrega de Boleta de Garantía N° 117079, del Banco BBVA, por la suma de \$ 300.000(trescientos mil pesos), tomado a nombre de la Municipalidad de Temuco con fecha de emisión 19 de Julio del 2016 y validez hasta el 31 de marzo del 2016.



OCTAVA: ACUERDO CONCEJO MUNICIPAL.

Se deja constancia que la celebración del presente contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en Sesión de fecha 05 de julio del 2016.

NOVENA: DOMICILIO, MANDATO ESPECIAL Y GASTOS.

Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Mónica Rifo Alonso para que efectúe las rectificaciones o complete las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento de este presente instrumento. Los gastos derivados de esta escritura serán de cargo exclusivo del Proveedor.

DÉCIMA: PERSONERÍAS:

La personería de don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación de la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO** consta de Acta de Instalación del Concejo Municipal de Temuco fecha seis de diciembre de dos mil doce, aprobada por Decreto Alcaldicio número cuatro mil trescientos sesenta y ocho de la misma fecha. La personería no se inserta por ser conocida de las partes y del Notario que autoriza.

[Handwritten signature of Miguel Angel Becker Alvear]



**MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**



[Handwritten signature of Elías Jorge Martínez Salas]



ELÍAS JORGE MARTÍNEZ SALAS

FIRMO ANTE MI: ELIAS JORGE MARTINEZ SALAS, C.N.I. Nº 27 de julio de 2016. kem

Temuco,

MRA/prh

